IDECUT INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO	CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN	No. 622-2021

ENTIDAD ESTATAL:	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA – IDECUT.**		
IDENTIFICACIÓN:	**Nit. 900.294.905-6**		
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	**FUNDACIÓN CULTURAL CRISALIDA**		
IDENTIFICACIÓN:	**Nit. 901.121.945-2**		
REPRESENTANTE LEGAL:	**MONICA LADINO GARCIA**		
IDENTIFICACIÓN:	**C.C. No. 52.874.535**		
DIRECCIÓN:	**CALLE 21 No. 2-25 MUNICIPIO DE MOSQUERA**		
TELÉFONOS:	**3108834339**	**CORREO ELECTRÓNICO:**	Fundaciónc risalidaproyectos@gmail.com

1. OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA-IDECUT Y LA FUNDACIÓN CULTURAL CRISÁLIDA PARA EL FORTALECIMIENTO PEDAGÓGICO, TÉCNICO Y MUSICAL DE LOS PROCESOS Y AGRUPACIONES DE BANDAS DE MARCHA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
2. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:	Basados en la necesidad de fortalecimiento de los procesos y agrupaciones de bandas de marcha y musico marciales del departamento de Cundinamarca, el contratista adelantará las actividades requeridas para el fortalecimiento pedagógico, técnico y musical de los procesos y agrupaciones de bandas de marcha y musico marciales del departamento de Cundinamarca, mediante la realización de un seminario de capacitación para aproximadamente treinta (30) directores y docentes instructores de bandas de marcha y musico marciales en técnicas de dirección, pedagogía y áreas complementarias, contenidos encaminados a fortalecer la labor de directores, docentes e instructores que realizan trabajos de enseñanza, como procesos de actualización y capacitación orientados de forma directa a estos formatos de bandas. Para ello se plantea el desarrollo de tres (03) módulos temáticos, a saber: 1. **PEDAGOGÍA.** Desarrollada en tres líneas: • Conceptos básicos de la pedagogía y metodología enfocados a la enseñanza de la música en tres (3) sesiones virtuales de dos horas cada una. • Didáctica con enfoque metodológico de Orff – Shulwerk: se desarrollará en dos (2) sesiones presenciales de dos horas cada una. • Desde un enfoque psicopedagógico que aborda las dificultades del aprendizaje en dos (2) sesiones virtuales de dos horas cada una. 3. **DIRECCIÓN.** Fundamentos de la dirección y ensamble de bandas de marcha y musico marciales: • Brindar herramientas técnicas para la dirección de conjuntos, prácticas y agrupaciones enfocado especialmente a las bandas de marcha y músico marciales, desarrollada en tres (3) sesiones de dos horas cada una. • Una segunda línea tiene que ver con la orquestación, cómo escribir las obras para banda de marcha y musico marciales, esta se realizará mediante cuatro (4) sesiones presenciales de dos horas cada una. 3. **COMPLEMENTARIAS.** El cuidado preventivo de instrumentos de viento que

tiene que ver con actividades que se relacionan cotidianamente con los directores y talleristas de este tipo de bandas de marcha y en las que no se hace mucho énfasis ni capacitación.

- El cuidado preventivo de instrumentos de viento: busca orientar en el cuidado y mantenimiento preventivo de instrumentos de viento (cañas maderas y metales bronces).
- Uso y adaptación de herramientas para desarme y armado.
- Cómo armar kits para mantenimiento preventivo.
- Esta línea temática se desarrollará en cinco (5) sesiones virtuales de dos horas cada una.
- Movilidad, cuerpo del músico y enfermedades del músico: se realizará en dos (2) sesiones presenciales de dos horas cada una. En este espacio se busca informar y orientar sobre las enfermedades más comunes que están sufriendo los músicos actualmente, relacionadas con la práctica, la postura y el movimiento. Se desarrollará un taller con ejercicios para el cuidado y prevención de lesiones producto del estudio y la práctica instrumental.
- Movilidad, técnica de marcha y drill: realizar una (1) sesión presencial de cuatro horas encaminada a este proceso técnico.

Lo anterior se logra con la consolidación de un equipo humano profesional, idóneo e interdisciplinario que orientado por la FUNDACIÓN CULTURAL CRISÁLIDA garantice la puesta en marcha de las actividades y estrategias acordadas con miras al correcto desarrollo y al éxito del mismo.

Condiciones técnicas:

.Objetivo General

Aunar esfuerzos humanos, financieros y de asistencia técnica entre el instituto departamental de cultura y turismo de Cundinamarca- Idecut y la fundación cultural crisálida (ESAL), para el fortalecimiento pedagógico, técnico y musical de los procesos y agrupaciones de bandas de marcha y musico marciales del departamento de Cundinamarca.

Descripción técnica: Las actividades propuestas se realizarán en un periodo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha indicada en el acta de inicio del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la Gerencia General de IDECUT.

Las fechas de las actividades propuestas serán aprobadas previamente por el supervisor del IDECUT.

METODOLOGÍA:

La metodología que se empleará para la realización del seminario tiene dos momentos:

1. Primera parte pregrabada en la cual se condensarán los contenidos e información correspondientes a la sesión.
2. Seminario interactivo con las temáticas planteadas: Interacción de los maestros formadores con los participantes, explicaciones pertinentes, aclaración de dudas e inquietudes.

Con la parte pregrabada se busca garantizar el acceso a la información básica de cada una de las sesiones, buscando superar las dificultades ocasionadas por conectividad, como perdida de audio, imagen estática o caída total de la transmisión; estos videos se irán dejando colgados en el canal YouTube de la fundación durante todo el tiempo del seminario.

Con la parte de interacción presencial se pretende garantizar claridad en la información y contenidos brindados, resolver las dudas de los asistentes en comunicación directa con el tallerista. Se realizará en sesiones presenciales que buscan generar aprendizaje desde el compartir de pares, partiendo de lo vivencial como generador de experiencias y aprendizajes significativos.

PRESUPUESTO PROYECTO CAPACITACIÓN DIRECTORES BANDAS DE MARCHA					
ACTIVIDAD	CONCEPTO	VALOR UNIDAD	CANTIDAD	IDECUT	FUNDACIÓN CRISÁLIDA
COMPONENTE ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN DEL PROYECTO	$ 3.000.000	1	$ 3.000.000	
	COORDINACIÓN DEL PROYECTO	$ 2.000.000	1		$ 2.000.000
	APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO	$ 1.200.000	1		$ 1.200.000
MANEJO DE MEDIOS Y PUBLICIDAD	DISEÑO DE IMAGEN, PUBLICIDAD, REGISTRO DE FOTOGRÁFICO Y VIDEO, TRANSMISIÓN Y MANEJO DE REDES, PLATAFORMAS DE INFORMACIÓN.	$ 3.000.000	1		$ 3.000.000
ALIMENTACIÓN Y REFRIGERIOS	DESAYUNO	$ 9.000	60	$ 540.000	
	ALMUERZO	$ 12.500	90	$ 1.125.000	
	CENA	$ 12.000	60	$ 720.000	
	REFRIGERIOS	$ 4.100	150	$ 615.000	
TALLERISTAS	ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN MUSICAL. (PROCESOS DIDÁCTICOS PARA LA INICIACIÓN MUSICAL.)	$ 2.000.000	1	$ 2.000.000	
	FISIOTERAPEUTA MUSICAL. (EL CUIDADO DEL CUERPO Y LAS LESIONES EN LOS MÚSICOS.)	$ 1.000.000	1	$ 1.000.000	
	MAGISTER EN EDUCACIÓN MUSICAL. (METODOLOGÍA ORFF APLICADA A LAS BANDAS DE MARCHA.)	$ 1.500.000	1	$ 1.500.000	
	TÉCNICO CON AVAL INTERNACIONAL EN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS. (MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE INSTRUMENTOS DE VIENTO.)	$ 1.500.000	1	$ 1.500.000	

	MAGISTER EN EDUCACIÓN. (DIRECCIÓN APLICADA A BANDAS DE MARCHA). (PEDAGOGÍA Y DIDÁCTICAS DE LA MÚSICA.)	$ 2.000.000	1	$ 2.000.000	
	MAGISTER EN COMPOSICIÓN. (LA COMPOSICIÓN PARA BANDAS DE MARCHA)	$ 1.800.000	1	$ 1.800.000	
	MÚSICO PERCUSIONISTA CON ÉNFASIS EN PEDAGOGÍA. (EL RITMO Y LA PERCUSIÓN CORPORAL)	$ 1.000.000	1	$ 1.000.000	
	DIRECTOR DE BANDA DE MARCHA. (TÉCNICA MOVILIDAD Y DRILL)	$ 1.000.000	1		$ 1.000.000
	TOTAL: $24.000.000			**$ 16.800.000**	**$ 7.200.000**

4. VALOR DEL CONVENIO Y DISTRIBUCIÓN DE APORTES:	El valor del convenio es la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000),** suma que incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto a contratar, así como los impuestos, tasas, contribuciones que se generen con la suscripción de este. Este valor se encuentra conformado por los siguientes aportes de las partes: Aporte por parte del IDECUT: El aporte realizado por el IDECUT, asciende a la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.800.000).** Este aporte será destinado exclusivamente para atender el desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto presentado por la ESAL, acordado y avalado por el IDECUT y se encuentra debidamente respaldado en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000458. Aporte por parte de la **ESAL:** El aporte realizado por parte de la ESAL, será la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.200.000) M/CTE**, de conformidad con la certificación de recursos expedida por el revisor fiscal. Este aporte está debidamente respaldado por parte de ESAL.
5. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES:	El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca desembolsará el valor de su aporte en un solo pago una vez se haya ejecutado la totalidad de las actividades acordadas. Para cada uno de los desembolsos la ESAL deberá aportar lo siguiente: 1. Factura o cuenta de cobro. 2. Informe técnico y financiero de las actividades ejecutadas. 3. Registro fotográfico y demás soportes que evidencien la ejecución de actividades 4. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio.

	5. Acta de entrega y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del convenio. 6. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adicionado mediante Decreto 2106 de 2019, el supervisor del contrato verificará mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista y, en el evento de encontrar inconsistencias, se abstendrá de expedir la respectiva certificación de cumplimiento hasta tanto la misma sea subsanada o aclarada. **Nota:** El desembolso se realizará dentro de los 15 días calendario siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los documentos soporte y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor. El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC. El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca efectuará los pagos citados mediante consignación en la cuenta bancaria que la ESAL acredite como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se consignarán en dicha cuenta, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias. **Nota:** El informe final de ejecución deberá contener toda la información detallada del cumplimiento de las actividades del proyecto.
6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:	El plazo de ejecución del convenio será de **veinte (20) días,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.
7. SUPERVISIÓN	El **IDECUT** ejercerá vigilancia y coordinación del convenio por quien el Ordenador del Gasto designe para tal fin, quien tendrá a cargo las siguientes funciones: **1.** Velar por la adecuada ejecución de todas y cada uno de los compromisos adquiridos por parte de la **FUNDACIÓN. 2.** Hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos y exigir a la **FUNDACIÓN** la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias del proyecto. **3.** Reportar al ordenador del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra la **FUNDACIÓN,** que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del convenio. Así mismo, dar aviso oportuno a otras dependencias para lo de sus respectivas competencias, cuando la **FUNDACIÓN** no cumpla con las condiciones del convenio. En cualquier evento el reporte deberá acompañarse con los documentos soporte correspondientes que acrediten fehacientemente el hecho. **4.** Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un convenio que amenace con su paralización, es obligación de los Supervisores informar por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos, al ordenador del gasto para que éste inicie las acciones correspondientes. **5.** Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome la Oficina Asesora Jurídica y el ordenador del gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del convenio. **6.** Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, las intervenciones o actividades realizadas, según éstas se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el convenio. **7.** Suscribir con la **FUNDACIÓN** y dentro de los términos acordados en el convenio, las actas de iniciación, recibo o entrega parcial o definitiva de acuerdo con los avances del proyecto. **8.** Formular a la **FUNDACIÓN,** por el medio más adecuado y eficaz, las observaciones que estime pertinentes para obtener los mejores resultados en la ejecución del convenio. **9.** Certificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por la **FUNDACIÓN.** Dicha certificación constituye un requisito previo para la realización de los respectivos desembolsos. **10.** Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del convenio formule la **FUNDACIÓN** y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente. **11.** Conformar una carpeta en la que la documentación se encuentre en forma cronológica y debidamente foliada con toda la papelería que se produzca en desarrollo de la ejecución del convenio, así como de la

	correspondencia realizada por la **FUNDACIÓN. 12.** Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por la **FUNDACIÓN.** En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, así se deberá indicar en dicho certificado, para que la Oficina Jurídica envíe el correspondiente reporte a las autoridades competentes, para que se adelanten las acciones a que haya lugar, tal como se ordena en el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO:** El **IDECUT** se reserva el derecho de exigir a la **FUNDACIÓN**, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes y pensiones. **13.** Las demás funciones señaladas en el Decreto 092 de 2017, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios o disposiciones especiales que rijan la materia o que la modifiquen.
8. DECLARACIONES DE LA FUNDACIÓN:	LA **FUNDACIÓN** a través de su representante legal hace las siguientes declaraciones: 1. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 2. Que no se encuentra al momento de la celebración del presente Convenio en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 3. Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
9. COMPROMISOS DE LAS PARTES:	**8.1. Compromisos Generales de la ESAL** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, la ESAL se compromete especialmente a: **1.** Desarrollar las actividades pactadas de manera directa con exclusión de la relación laboral. **2.** Cumplir con el objeto y obligaciones del convenio. **3.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio. **4.** Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del convenio. **5.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del art. 53 de la Ley 80 de 1993. **6.** Cumplir, acreditar y aportar en debida forma durante la vigencia del convenio, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Integral, tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo a los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, y la normatividad que la reglamente, modifique o adicione. **7.** Afiliarse y cumplir con las obligaciones correspondientes del Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo señalado por la Ley 1562 de 2012. **8.** Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y demoras que puedan presentarse durante la ejecución del convenio.

9. Informar al Instituto Departamental de Cultura y Turismo, cualquier cambio de domicilio durante la ejecución del convenio y hasta la liquidación del mismo.

10. Suscribir conjuntamente con el supervisor del convenio, el acta de iniciación, terminación, liquidación y demás que se deriven de la ejecución del convenio.

11. Mantener al IDECUT libre de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de la **FUNDACIÓN**, subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del convenio.

12. Dar buen uso y devolver los bienes o elementos que le proporcione el Instituto Departamental de Cultura y Turismo, para la ejecución del convenio y devolverlos a la terminación del mismo, mediante inventario al supervisor.

13. Informar cualquier petición improcedente o amenazas con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho al cual está obligado.

14. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993

15. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez se encuentre legalizado el convenio.

16. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del convenio.

17. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, las actas que sean necesarias durante la ejecución del convenio.

18. Presentar al supervisor informe de cumplimiento y los que la entidad le solicite. (En caso de requerirse).

19. Disponer de los recursos tecnológicos y de lo necesario para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad.

20. Realizar la totalidad de actividades ofertadas en la propuesta, de acuerdo con el cronograma establecido por las partes.

21. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.

22. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la administración y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

8.1.1. Compromisos Legales

	1. Elaborar y suscribir actas de inicio, suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del convenio. **2.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad. **8.1.2. Compromisos Administrativos** **1.** Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones. **2.** Cumplir con la entrega de informes. **8.1.3. Compromisos Financieros** **1.** Administrar los recursos entregados por el Idecut para la ejecución del proyecto, en el marco del convenio de asociación. **2.** Garantizar el pago y cumplimiento de las obligaciones parafiscales a su cargo. **3.** Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este convenio se requiera. **4.** Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del convenio. **8.2. Compromisos específicos de la ESAL.** **1.** Establecer de manera conjunta con el supervisor designado por el Idecut, un cronograma de ejecución de actividades una vez se suscriba el acta de inicio correspondiente. **2.** Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio con todas las especificaciones y requerimientos jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y administrativos, descritos en los requerimientos establecidos en los estudios y documentos previos. **3.** Allegar las garantías con la cuales se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo del convenio. **4.** Suministrar todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores del convenio dentro del plazo establecido. **5.** Contar con la disponibilidad del personal suficiente y competente para la adecuada ejecución del convenio. **6.** Acatar todas las recomendaciones y requerimientos que en materia administrativa estipule la entidad tal como queda relacionado en el procedimiento de la gestión administrativa del convenio. **7.** Presentar un informe para cada uno de los desembolsos que contenga: informe de cada evento o intervención pormenorizada (fecha, lugar, dependencia, actividad), acompañado de un registro fotográfico básico que dé cuenta de lo relacionado en el informe por evento.

8. Implementar un registro de asistencia para que los participantes de los talleres relacionen sus datos de contacto.

9. El asociado no podrá utilizar las actividades objeto del convenio para realizar proselitismo político a favor de cualquier proyecto político.

10. Cumplir con las obligaciones legales, en particular la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, del personal que interviene en la ejecución del convenio.

11. Llevar un control detallado de la ejecución física y financiera del convenio y suministrarlo al Idecut en el momento que sea requerido por la supervisión del convenio.

12. Entregar los informes técnicos y financieros, debidamente soportados con la ejecución detallada en los términos requeridos por el Idecut, adjuntando registros fotográficos o de otro tipo de las actividades desarrolladas.

13. Estará a cargo del asociado el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal (mientras dure la pandemia COVID 19), herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), para el efecto el asociado debe presentar al supervisor/interventor del convenio dentro del termino establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones. Además del cumplimiento de la normatividad vigente, en el marco del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

14. Cumplir con los demás compromisos inherentes a la naturaleza del convenio y a la propuesta presentada.

15. Para efectos de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del convenio, la entidad sin ánimo de lucro seleccionada y los contratistas que este contrate para el desarrollo del objeto del mismo, adoptaran todas las precauciones establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en cuanto a bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID-19, lo que se evidenciará con la presentación de los protocolos de bioseguridad para proteger los trabajadores, contratistas en su lugar de trabajo. Dichos protocolos, tanto de la entidad sin ánimo de lucro como de los contratistas, deberán allegarse al Idecut a través del Supervisor, al quinto día hábil posterior a la firma del Acta de Inicio.

8.1.3. COMPROMISOS DEL IDECUT.

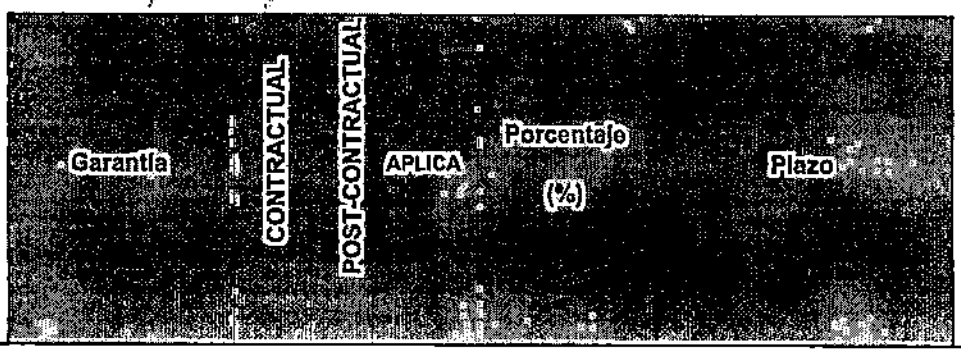
1. Suministrar la información que se encuentre disponible en la entidad y fuere aplicable para el desarrollo del objeto convenido.

2. Cumplir con el aporte y los desembolsos pactados.

3. Cumplir con lo estipulado en el Decreto 092 de 2017 y demás normas aplicables.

4. Ejercer la supervisión del convenio dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de supervisión aprobado por el IDECUT o la que la sustituya, modifique o adicione.

5. Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el convenio.

	6. Garantizar los diseños gráficos y acciones de comunicación necesarios para la ejecución de las actividades en las cuales aplica. **7.** Todas las demás para el cabal cumplimiento del objeto del convenio y que garanticen su oportuna ejecución. **8.** Participar en reuniones y comités técnicos en los cuales se toman decisiones y se hace seguimiento al proyecto.
10. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:	La **FUNDACIÓN** ejecutará el objeto del presente convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el **IDECUT** y la **FUNDACIÓN**, ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto convenido.
11. PROHIBICIÓN DE CESIÓN	Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad de las instituciones que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo.
12. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** La **FUNDACIÓN** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.
13. ADICIONES Y/O PRORROGAS:	El presente convenio puede ser objeto de adición, modificación o prórroga, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y el manual de contratación del IDECUT.
14. MULTAS	La mora por parte de la ESAL en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del convenio, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del uno por ciento (1%) del valor del convenio por cada día de atraso, sin que cada una de ellas fuere inferior al cero punto uno por ciento (0,1%) y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La ESAL y EL **IDECUT** acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL **IDECUT** de los desembolsos a realizar en favor de la ESAL si los hubiere, previa comunicación escrita a la ESAL. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del convenio, en los términos y condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior EL INSTITUTO, adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así lo requiera.
15. GARANTÍA	De acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y en la Sección 3, subsección 1, artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto nacional 1082 de 2015, la ESAL seleccionada deberá amparar los riesgos derivados de la ejecución del respectivo convenio, de conformidad con la siguiente tabla: 

	Cumplimiento	X		SI	10% Del valor del convenio	Constituida desde la fecha de la suscripción del convenio, más el plazo de ejecución y SEIS (6) meses más.
	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	X		SI	5% Del valor del convenio	Constituida desde la fecha de la suscripción del convenio, más el plazo de ejecución y TRES (3) años más.
	Calidad del servicio		X	SI	10% Del valor del convenio	Con una vigencia de SEIS (6) meses contados a partir de la terminación del convenio.

Notas:

a. En cualquier evento de aumento del valor del convenio, prórroga de su vigencia o cualquier modificación, la ESAL estará obligada a ampliar, prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

b. La ESAL deberá presentar la garantía única con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio.

16. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus compromisos o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana
17. TERMINACIÓN:	EL **IDECUT** podrá dar por terminado el presente convenio además de las causales legales por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. De igual forma EL **IDECUT** podrá dar por terminado antes del vencimiento del término de ejecución además de las causales legales por: 1. Por su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada. 2. El incumplimiento de alguna de los compromisos asumidos por la **FUNDACIÓN.** 3. El mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el/la supervisor(a) del convenio. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.
18. LIQUIDACIÓN:	El presente convenio será objeto de liquidación y se realizará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si la **FUNDACIÓN** no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, el IDECUT tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 y 164 del C.P.A.C.A, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo en el Artículo 141 y 164 del C.P.A.C.A. la **FUNDACIÓN** tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
19. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO,	El convenio se perfecciona con la aprobación del mismo en la Plataforma Transaccional Secop II. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, de las

EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:	disponibilidades presupuestales correspondientes, y la suscripción del acta de inicio y el Registro Presupuestal.
20. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:	Hacen parte integral del presente convenio todos los documentos expedidos en las diferentes etapas del proceso competitivo.
21. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:	El IDECUT convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente convenio.
22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Las controversias o diferencias que surjan entre la **FUNDACIÓN Y EL IDECUT** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 68 de la ley 80 de 1993.
23. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Estatal, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la Entidad Estatal, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Estatal. Así mismo, la **FUNDACIÓN** se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del convenio, la cual se denomina como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA. La **FUNDACIÓN** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este convenio a lo siguiente: 1. Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente convenio. 2. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente a los propósitos relativos a este convenio. 3. Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA sólo a aquellas personas previamente acreditadas por la **FUNDACIÓN** y avaladas por el IDECUT, con exclusividad para los propósitos y actividades relativas a este convenio, es decir para la prestación de los servicios a cargo de la **FUNDACIÓN** y con destino al IDECUT. 4. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne al IDECUT, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte de la **FUNDACIÓN** o en violación de lo previsto en esta cláusula. Expresamente se obliga la **FUNDACIÓN** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal de la **FUNDACIÓN** para la ejecución este convenio. **PARÁGRAFO:** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por la **FUNDACIÓN**, constituye un pacto entre las partes cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este convenio y demás legales en caso de incumplimiento. En ningún caso podrá alegar la **FUNDACIÓN**, en violación de este pacto, que cualquiera

<table>
<tr><td></td><td>de la información calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes, que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este convenio, está a cargo exclusivo del IDECUT.</td></tr>
<tr><td>24. INDEMNIDAD:</td><td>La FUNDACIÓN mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al IDECUT de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de sus actos y omisiones, así como del personal a su cargo en el desarrollo de este convenio. La FUNDACIÓN se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el IDECUT, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente convenio.</td></tr>
<tr><td>25. NOTIFICACIONES Y DOMICILIO:</td><td>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas o enviadas a las direcciones indicadas a continuación:

<table>
<tr><th>IDECUT</th><th>ESAL</th></tr>
<tr><td>DIRECCIÓN: Calle 26 No. 51-53 Torre Beneficencia Piso 5</td><td>DIRECCIÓN: Calle 21No. 2-25</td></tr>
<tr><td>E-mail: contratación.idecut@cundinamarca.gov.co</td><td>E-mail: ffundacioncrisalidaproyectos@gmail.com</td></tr>
<tr><td>Teléfonos: 749 1197</td><td>Teléfonos: +574 3567000</td></tr>
<tr><td>Ciudad: Bogotá</td><td>Ciudad: Municipio de Mosquera 3108834339</td></tr>
</table>
Para todos los efectos legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.</td></tr>
<tr><td>26. LEYES APLICABLES:</td><td>Este convenio se rige por lo establecido en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, y su Decreto reglamentario 092 de 2017 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, y a falta de regulación expresa por las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y del Código Civil.</td></tr>
</table>

Proyectó: Camilo Ossa Aya /Contratista
Revisión Diego Alejandro González R. /Asesor Jurídico
Aprobó: Willder Enrique Moreno Hernández - Subgerente de Cultura
Aprobó: Néstor Alonso Guerrero N. / Subgerente Administrativo y Financiero